



FAX

AN-GNNGC-DNPNC-F-004/08

**A: Gerencias Regionales de La Paz,
Cochabamba, Tarija, Santa Cruz y
Oruro.
Administraciones de Aduana**

**De: Lic. Sonia Molina Cuentas
Gerente Nacional de Normas a.i.**

Fecha: La Paz, 24 ABR 2008

Ref.: Exportación de Aceites

N° de Páginas: 1 (una)

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTE A: Teléfono: 2152864

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para comunicarles que en consideración al Decreto Supremo 29254 de 18/04/08 que autoriza la exportación de aceite, previa verificación de suficiencia de abastecimiento en el mercado interno a precio justo, se instruye lo siguiente:

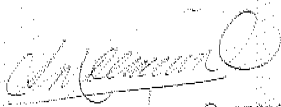
Las administraciones de aduana de salida, para las exportaciones de aceite, en las subpartidas 1507.10.00.00; 1507.90; 1512.11.10.00 y 1512.19.10.00 establecido en el Decreto Supremo 29480, además de los documentos soporte que correspondan, deben exigir la presentación del Certificado de suficiencia y abastecimiento interno a precio justo, emitido por el Ministerio de Producción y Microempresa, en base a informes técnicos de verificación de abastecimiento interno a precio justo del Sistema de Seguimiento y de Información de la Producción el Abastecimiento y Mercados - SISPAM dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, cuyo formato se adjunta a la presente.

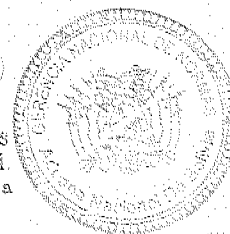
Asimismo, dicho documento debe estar consignado en la página de documentos adicionales de la DUE como **C10 "Certificado de suficiencia y abastecimiento interno a precio justo"**, constituyéndose en documento soporte obligatorio, con base a dicho documento se debe realizar el control en cuanto a la mercancía, cantidad y vigencia de plazo se encuentren dentro de los parámetros autorizados, debiendo verificar que los datos consignados en la DUE correspondan al del Certificado emitido por el Ministerio de Producción y Microempresa, además de que en el campo fecha de la *página de documentos adicionales* de la DUE se debe consignar la fecha de vencimiento del Certificado.

Las Gerencias Regionales, administraciones de aduana comunicarán lo anterior a los funcionarios de aduana y supervisarán el cumplimiento de las instrucciones impartidas.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

SMC/ELV
H.R. DTANC2008-23
23/04/08


Lic. Sonia Molina Cuentas
Gerente Nacional de Normas a.i.
Aduana Nacional de Bolivia





Ministerio de Producción y Microempresa
Viceministerio de Comercio y Exportaciones

CERTIFICADO DE ABASTECIMIENTO INTERNO Y PRECIO JUSTO

Certificado N° 001

El Ministerio de Producción y Microempresa a través del Viceministerio de Comercio y Exportaciones otorga el presente certificado de Abastecimiento Interno y Precio Justo, en atención al informe emitido por el Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, a la empresa ADM SAO S.A.

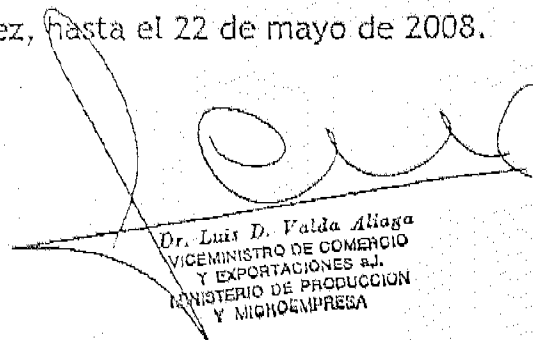
La empresa está habilitada para exportar por un plazo de 30 días, un volumen de:

- 4.500 toneladas de aceite refinado
- 7.000 toneladas de aceite crudo de girasol
- 8.000 toneladas de aceite crudo de soya

La empresa se compromete a cumplir con el abastecimiento del mercado interno al precio justo consignado en la banda de precios establecida por el SISPAW

El presente certificado tiene validez, hasta el 22 de mayo de 2008.

La Paz, 22 de abril de 2008.



Dr. Luis D. Valda Aliaga
VICEMINISTRO DE COMERCIO
Y EXPORTACIONES S.J.
MINISTERIO DE PRODUCCION
Y MICROEMPRESA